



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS FELIPE ESPITIA VEGA CONTRA HEREDEROS DETERMINADO e INDETERMINADO DE ORLANDO MESTRA RODRIGUEZ Y OTROS. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00100.

SECRETARÍA. Montería, diciembre 14 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le informo que se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Examinado el expediente, se avizora que en auto adiado 18 de noviembre del año que culmina, se tuvo por contestada la demanda por parte de los herederos indeterminados del finado Orlando Mestra a través de curador ad litem y no contestada por los herederos determinados del fallecido (menores S y C M C representados por la señora Tania María Cumplido Garabito quien además se encuentra demandada), sin que a la fecha se haya presentado recurso alguno contra dicho proveído.

Así las cosas, se fijará fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, para el día **siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 03:00 de la tarde**, la cual se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales y demás solicitadas.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS para el día **siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 03:00 de la tarde.**

SEGUNDO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se



insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

TERCERO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

CUARTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ